



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCLUSIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE LOS ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE COMPRAS

INTRODUCCIÓN

I - ESTIPULACIONES GENERALES

Primera.- Finalidad del acuerdo marco.

Segunda.- Objeto del acuerdo marco.

Tercera.- Departamentos y entidades participantes destinatarias.

Cuarta.- Disposiciones generales.

Quinta.- Presupuesto de licitación. Valor estimado del acuerdo marco.

II - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Sexta.- Procedimiento de licitación y de adjudicación.

Séptima.- Requisitos y condiciones para licitar.

Octava.- De la licitación y los licitadores. Documentación y ofertas.

Novena.- Documentos y datos de carácter confidencial de las empresas licitadoras.

Décima.- Garantía provisional.

Undécima.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Duodécima.- Muestras de los artículos.

Decimotercera.- Mesa de contratación y Comité Técnico.

Decimocuarta.- Criterios de adjudicación.

Decimoquinta.- Adjudicación del acuerdo marco.

Decimosexta.- Acreditación documental previa a la adjudicación del acuerdo marco.

Decimoséptima.- Constitución de la garantía definitiva.

Decimooctava.- Formalización del acuerdo marco.

Decimonovena.- Gastos del acuerdo marco.

III - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Vigésima.- Obligaciones derivadas del cumplimiento del acuerdo marco.

Vigésima primera.- Modificación y actualización del acuerdo marco.

Vigésima segunda.- Transformación de los proveedores.

Vigésima tercera.- Causas de resolución del acuerdo marco.

IV - CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Vigésima cuarta.- Contratación derivada del acuerdo marco.



Vigésima quinta.- Órgano de contratación.

Vigésima sexta.- Adecuación de los términos del contrato a la adjudicación del acuerdo marco.

Vigésima séptima.- Garantía.

Vigésima octava.- Pago del precio.

Vigésima novena.- Periodo de garantía de los contratos.

Trigésima.- Plazo y lugares de las entregas. Aplicación de penalidades por incumplimiento.

Trigésima primera.- Liquidación de descuentos por volumen de facturación.

V - RÉGIMEN DE RECURSOS

Trigésima segunda.- Recurso especial.

Trigésima tercera.- Solicitud de medidas provisionales.

Trigésima cuarta.- Prerrogativas de la Administración.

INTRODUCCIÓN

La Central de Compras de la Diputación se crea por Acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2008, como servicio especializado de central de contratación a nivel provincial, a fin de satisfacer las necesidades de las entidades locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes, y, en su caso, de los Servicios de la Diputación y sus entes instrumentales, mediante la contratación de aquellos suministros o servicios que, por sus características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general. En este sentido, se considera que el servicio de mejora de la eficiencia energética a los organismos adheridos a la Central de Compras de la Diputación de Valencia se enmarca en la categoría indicada.

Se propone realizar la presente contratación a través de un Acuerdo marco que permita la selección de empresas del sector y la obtención de las mejores condiciones del servicio, articulando, además, un sistema que simplifique la tramitación administrativa y potencie la transparencia y seguridad en la contratación.

En el presente acuerdo marco, se han tenido en cuenta los organismos que han suscrito el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada.



I. ESTIPULACIONES GENERALES

Primera.- Finalidad del acuerdo marco.

La Diputación Provincial de Valencia, en adelante la Diputación, como órgano de contratación, considera adecuado concluir, a través de la Central de Compras, un acuerdo marco para la prestación del servicio de mejora de la eficiencia energética a los organismos adheridos a la misma.

El acuerdo marco objeto del presente pliego tiene, como finalidad, seleccionar las empresas que prestarán el servicio de mejora de la eficiencia energética a que se refiere el párrafo anterior y fijar las condiciones generales de ejecución de los contratos de adjudicación que se suscriban en su desarrollo. Dichos contratos, a los efectos de determinación de la normativa aplicable, tendrán la consideración de contratos mixtos de suministros y servicios.

Segunda.- Objeto del acuerdo marco.

Constituye el objeto del acuerdo marco, a concluir por procedimiento abierto, la adopción de los tipos contratables, conforme establece al artículo 190.3 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, publicada en el BOE número 261, de 31 de octubre, para la prestación del servicio de mejora de la eficiencia energética que se describe en el presente Pliego, con destino a los organismos adheridos a la Central de Compras, de conformidad con lo que establece el artículo 188 de la citada Ley 30/2007, y, en su caso, a la propia Diputación y sus empresas o entidades adheridas.

De conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV)", aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento núm. 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

- **71314300-5 Servicios de consultoría en rendimiento energético**
- **71314200-4 Servicios de gestión de energía**

Tercera.- Departamentos y entidades destinatarias.

Los destinatarios finales de los servicios y suministros objeto de este acuerdo marco y de los contratos que se celebren derivados del mismo son las entidades locales de la provincia adheridas a la Central de Compras, los entes instrumentales de las entidades



locales adheridos a la Central de Compras, la Diputación de Valencia, en su caso, y las empresas y entidades de la Diputación de Valencia adheridas a la Central de Compras.

En anexo I al presente pliego se relacionan los organismos adheridos a la Central de Compras. Si, durante la vigencia del acuerdo marco, se producen nuevas adhesiones, la Central de Compras lo comunicará a las empresas adjudicatarias.

Cuarta.- Disposiciones Generales.

1. Régimen Jurídico.

El acuerdo marco y los contratos derivados del mismo se rigen, además de por la normativa sectorial que les sea de aplicación, por las normas jurídicas y los siguientes documentos:

- Por la Directiva 2004/18/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios (de ahora adelante Directiva 2004/18/CEE).
- Por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.
- Por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Por el Reglamento general de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en aquello que no se oponga a la LCSP.
- Por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, ambos de carácter contractual, de acuerdo con los artículos 99, 100 y 101 de la LCSP.
- Por el resto del ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable a causa de la falta de una norma contractual específica.

2. Órganos de contratación

El órgano competente para adjudicar el presente acuerdo marco es el presidente de la Diputación Provincial de Valencia, de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable, en especial, en la Disposición adicional segunda de la LCSP.

Será órgano competente para adjudicar un contrato derivado de éste, el órgano de la entidad adherida que ostente las correspondientes atribuciones de contratación, conforme a la legislación aplicable.



3. Definición de los términos

El acuerdo marco, dirigido a la adopción de tipos contratables a través del procedimiento especial de adopción de tipos, se configura como instrumento en el que están establecidos todos los términos necesarios para la adjudicación de contratos basados en el mismo, rigiéndose dicha adjudicación por lo dispuesto en el artículo 182.4, párrafo primero, de la LCSP.

No obstante, a tenor de lo dispuesto por el artículo 182.4, párrafo segundo, de la LCSP, cuando el órgano competente del organismo adherido lo considere, podrá convocar a los proveedores del acuerdo marco a una nueva licitación en la que se definan los términos tomados como base en el mismo, de manera más precisa, así como otros que se refieran a las especificaciones del objeto de este acuerdo marco.

4. Periodo de vigencia

El acuerdo marco tendrá una duración de un año a contar desde el día siguiente a su formalización.

Este periodo, tal como prevé el artículo 180.3 de la LCSP, se puede prorrogar, hasta, como máximo, tres años más. La prórroga exigirá acuerdo expreso de las partes y será formalizada mediante documento administrativo.

La Diputación, a través de la Central de Compras, notificará a los proveedores la oferta de prórroga al menos un mes antes de la fecha final de cada periodo de vigencia, debiendo la empresa adjudicataria prestar su conformidad en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación.

No obstante, si no se procediese a formalizar alguna de las prórrogas, este acuerdo marco podrá prorrogarse por el tiempo necesario hasta la nueva adjudicación, mediante acuerdo del órgano de contratación, siendo, en este supuesto, obligatorio para los proveedores.

Quinta.- Presupuesto de licitación. Valor estimado del acuerdo marco

De acuerdo con el artículo 76.1 de la LCSP, todas las cuantías económicas del presente pliego y, en su caso, del pliego de prescripciones técnicas se expresan sin el IVA.

La licitación no está sujeta a tipo, sino que versará sobre la proposición económica ofertada. Es por ello que no procede establecer valor económico estimado del acuerdo marco.



Los presupuestos concretos de adjudicación se determinarán en cada uno de los contratos derivados de éste.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Sexta.- Procedimiento de licitación y de adjudicación.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, según las previsiones del artículo 134 de la LCSP y los criterios de adjudicación específicos establecidos en la cláusula decimocuarta de este pliego.

La licitación se anunciará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según se establece en el artículo 181 de la LCSP, así como en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Valencia: www.dival.es.

Séptima.- Requisitos y condiciones para licitar.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto, todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 49 de la LCSP y cumplan la normativa específica que les sea de aplicación.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantías significativas. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.



En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Las empresas que acrediten su personalidad jurídica y capacidad de obrar se considerarán admitidas y, de éstas, la Mesa de contratación analizará las proposiciones presentadas, a los efectos de seleccionar las más ventajosas.

Octava.- De la licitación y los licitadores. Documentación y ofertas.

1. Toda empresa interesada podrá presentar una sola proposición, y, una vez la haya entregado, sólo la podrá retirar por motivos justificados.

No podrá suscribir propuesta, en unión temporal de empresas con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en otra unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán ofertar variantes al pliego en sus proposiciones, sin perjuicio de las mejoras a que se hace referencia en la cláusula decimocuarta del presente pliego.

2. La documentación para la licitación se presentará en tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente, y consignando en ellos el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de los sobres, el licitador incluirá un índice que identificará todos los documentos que se acompañan. Los documentos se aportarán en el orden exacto que se requieren en este apartado y de forma separada según el orden señalado.

1º.- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO NÚM. 14/10/CECOM/lu CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA LA CONCLUSIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE LOS ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE COMPRAS"**.

Su contenido será el siguiente:



- a) Índice de la documentación presentada
- b) D.N.I., o documento que lo sustituya, del firmante de la proposición, cuando se trate de empresarios individuales. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- c) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución, o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- d) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar el suministro o prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- e) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría Jurídica de la Diputación, así como declaración de vigencia del mismo. Se remitirá copia del DNI de los apoderados.



- f) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP, de acuerdo con el anexo III.
- g) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será recabada por la Diputación, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa a la Diputación para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el supuesto de resultar ser el licitador con la oferta económicamente más ventajosa, para lo que deberá cumplimentar los anexos IV y V.

- h) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
- i) Escrito, según modelo incluido en el Anexo VII, detallando los datos identificativos de la empresa (denominación social, domicilio social, y domicilio comercial, en su caso, números de teléfono y de fax, dirección de correo electrónico, y página web de la empresa, si dispone de ella; y, en su caso, respecto del departamento comercial, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico. Asimismo, datos identificativos del apoderado, en su caso, nombre y apellidos, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.
- j) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 48 LCSP.
- k) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con



renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- l) Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios, atendiendo a lo indicado en los arts. 64 y 66 de la LCSP.

l') Solvencia económica y financiera, mediante la declaración sobre el volumen global de negocios o, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de la creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de dicho volumen de negocios.

l'') Solvencia técnica o profesional, mediante la relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas, y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea una persona física o una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Asimismo, habrá de declarar que cuenta, al menos, con una delegación o sede ubicada en la provincia de Valencia, o aportar el compromiso de que dispondrá de ella si resulta adjudicatario del acuerdo marco.

- m) Declaración responsable de que la empresa cumple la normativa que le es de aplicación, en relación con la actividad que desarrolla, de acuerdo con el modelo del Anexo VIII de este Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

La falta de cualquiera de los documentos a que se refieren la letras a) a m) ambas inclusive, determinarán el rechazo de la proposición correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula decimotercera del presente pliego.

Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunitat Valenciana, los documentos anteriores, salvo los documentos acreditativos de solvencia técnica, la declaración responsable contenida en el apartado m) y la relación mencionada en el apartado a), podrán ser



sustituídos, de conformidad con el art. 72 de la LCSP, por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa.

Los documentos referenciados se presentarán en copia cotejada por Notario o compulsada por la Diputación, para el caso de que no se presente el original. Asimismo, los licitadores podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores tras la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, por lo que la Diputación podrá proceder a su destrucción, sin que se requiera, a dichos efectos, intimación previa.

2º.- Sobre número 2 : Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO NÚM. 14/10/CECOM/lu CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA LA CONCLUSIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE LOS ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE COMPRAS ."

Los licitadores incluirán en este sobre las mejoras u otros servicios o prestaciones que, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas, en su cláusula decimocuarta, punto 1.3 "MEJORAS, SERVICIOS Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS" se establece que han de ser valoradas por la Mesa de Contratación.

Este sobre no podrá contener documentos o información que permita conocer aspectos de aquella parte de la proposición que deba ser valorada conforme a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

El incumplimiento de esta obligación tendrá, como consecuencia, el rechazo de toda la proposición que, por tanto, no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.



3º.- Sobre número 3 : Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO NÚM. 14/10/CECOM/lu CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA LA CONCLUSIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE LOS ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE COMPRAS ."**

Dicha proposición se ajustará al modelo que figura como anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En dicho sobre también se incluirá la relación de los precios fijados por la empresa para la realización del estudio energético, cumplimentando el correspondiente apartado del anexo II. La no cumplimentación de este apartado comportará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La inclusión en los sobres Nº 1 "Documentación General" o Nº 2 "Proposición técnica para valoración de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor", de cualquier dato propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Novena.- Documentos y datos de carácter confidencial de las empresas licitadoras.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en los sobres indicados se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, o pueda perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector, o bien cuando estén comprendidos en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las empresas licitadoras, si procede, tendrán que indicar, mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, qué documentos y datos presentados en los apartados de personalidad y solvencia del sobre Nº 1 son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 124 de la LCSP. El modelo de declaración se indica como anexo VII.

Décima.- Garantía provisional.

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 91 de la LCSP, al tratarse de un procedimiento para la conclusión de un Acuerdo marco, y atendiendo al hecho de que la formalización de los contratos derivados del Acuerdo marco corresponden a los organismos adheridos, no se requiere garantía provisional.



Undécima.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará con la publicación del anuncio de licitación en el DOUE, y finalizará en la fecha y hora indicada en él.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro General de la Diputación, y, en cuanto a la presentación de proposiciones por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 80.4 del RGLCAP debiendo, en este caso, el empresario anunciar, mediante su presentación en el Registro General, sito en C/Serranos, 2 bajo, Valencia, FAX 96.3882577, la remisión de oferta, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo.

Duodécima.- Muestras de los artículos.

Atendida la naturaleza del servicio objeto del procedimiento, no procede la presentación de muestras.

La Central de Compras se reserva el derecho de visitar las instalaciones de los licitadores antes de que se adjudique el acuerdo marco y también durante su período de vigencia, a los efectos de verificar las declaraciones contenidas en la proposición, y, posteriormente, si es el caso, las condiciones de ejecución del acuerdo marco.

Decimotercera.- Mesa de contratación y Comité Técnico.

1. La Mesa de contratación estará presidida por el Diputado Delegado de la Central de Compras, actuando como presidenta suplente la Diputada del Área de Administración General (vicepresidencia 4ª), y estará integrada además por los siguientes vocales:

- El vicesecretario General de la Diputación, sr. Tomás Conesa Llansola, actuando como suplente, en su caso, el Oficial Mayor de la Diputación, sr. Emilio Olmos Gimeno.
- El viceinterventor de la Diputación, sr. José Eugenio Garcerán Rodríguez, actuando como suplente, en su caso, el interventor de la Diputación, sr. Ricardo Camarena Gil.
- El coordinador del área económica de la Diputación, sr. Herminio García Cuadra, actuando como suplente, en su caso, la jefa de la sección de Contratación de la Diputación de Valencia, sra. Ana Grande Rodríguez.
- El jefe del Servicio de Proyectos Específicos y Mantenimiento de la Diputación, sr. Vicent Navarro Pastor, actuando como suplente, en su caso, el técnico de dicho Servicio, sr. Pedro Félix Sanz Sanz.
- La técnico superior de administración de la Central de Compras de la Diputación de Valencia, sra. María Dolores Uixera Bernat, que actuará como secretaria,



actuando como suplente, en su caso, la técnico de compras de la Central de Compras de la Diputación de Valencia, sra. Silvia Cuixeres Torres.

2. La Mesa de contratación podrá estar asistida por un Comité Técnico que realice una valoración técnica de las proposiciones presentadas, en lo referente a mejoras, servicios o prestaciones complementarias ofertadas. Los miembros del Comité Técnico serán nombrados por el diputado que tenga encomendadas las funciones de la Central de Compras. En caso de que no se designe dicho Comité Técnico, sus funciones las desarrollará el Servicio de Proyectos Específicos y Mantenimiento de la Diputación de Valencia.

3. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre nº 1 y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax al licitador correspondiente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane. Si dicho plazo finalizara en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre Nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá, respecto de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, y en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, a la apertura, en acto de carácter público, del sobre Nº 2 "Proposición Técnica". La fecha del día de la apertura se publicará con 2 días hábiles de antelación en el perfil de contratante de la Diputación de Valencia en la siguiente dirección de Internet: www.dival.es.

De conformidad con el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la ponderación asignada a los criterios sometidos a juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre Nº 3 "Proposición Económica". Este acto se desarrollará en el lugar y fecha que, al efecto, se señalen, que se harán públicos en el Perfil de Contratante, y se notificarán por fax, al indicado por los licitadores, con, al menos, dos días hábiles de antelación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará, al órgano de contratación, propuesta de adjudicación del acuerdo



marco a los licitadores que oferten las proposiciones más ventajosas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimocuarta del presente Pliego.

Decimocuarta.- Criterios de adjudicación.

1. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del acuerdo marco, en orden decreciente de importancia, así como su ponderación serán los siguientes, y se aplicarán de igual modo para cada uno de los lotes objeto del concurso:

1.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 70 PUNTOS.

La proposición económica valorará los tres apartados que se detallan a continuación, y su resultado será la suma del resultado parcial obtenido en cada uno de ellos.

1.1.1. PORCENTAJE VINCULANTE DEL AHORRO NETO: Hasta un máximo de 40 puntos.

El valor del porcentaje vinculante del ahorro neto será el ofrecido por la empresa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 1, del pliego de prescripciones técnicas.

La mejor oferta de porcentaje vinculante del ahorro neto (**PV**) será aquélla que presente el valor más alto (**PV_{máximo}**).

Cada una de las proposiciones se valorará, mediante el criterio de proporcionalidad directa, multiplicando la puntuación máxima de este apartado (**40**) por el cociente resultante de dividir el valor correspondiente a la oferta de que se trate (**PV**) por el valor de la mejor oferta (**PV_{máximo}**).

Así, para obtener la puntuación del porcentaje vinculante, del ahorro neto mínimo a partir del cual empresa y organismo adherido se obligan a ejecutar las medidas resultantes del estudio (**PPV**) de cada proposición, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPV = (40) * PV / PV_{máximo}$$



1.1.2. DISTRIBUCIÓN DEL AHORRO NETO EN EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DERIVADO: Hasta un máximo de 15 puntos

El valor de la distribución del ahorro neto de cada oferta se calculará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7, apartado 2, del pliego de prescripciones técnicas.

La mejor oferta de distribución del ahorro neto (**DA**) será aquella que presente el valor más alto (**DA_{máximo}**)

Cada una de las proposiciones se valorará, mediante el criterio de proporcionalidad directa, multiplicando la puntuación máxima de este apartado (**15**) por el cociente resultante de dividir el valor de la oferta de que se trate (**DA**) correspondiente a la mejor oferta (**DA_{máximo}**) por el valor correspondiente.

Así, para obtener la puntuación de la distribución del ahorro neto en el período de vigencia del contrato (**PDA**) de cada proposición, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PDA = (15) * DA / DA_{máximo}$$

1.1.3. PRECIO POR HORA DE MANTENIMIENTO: Hasta un máximo de 15 puntos.

El valor del precio por hora de mantenimiento de la oferta será indicado por el licitador, teniendo en cuenta lo dispuesto, al respecto, en el artículo 7, apartado 3, del pliego de prescripciones técnicas.

La mejor oferta de precio por hora de mantenimiento (**PM**) será aquella que presente el valor más bajo (**PM_{mínimo}**)

Cada una de las proposiciones se valorará, mediante el criterio de proporcionalidad inversa, multiplicando la puntuación máxima de este apartado (**15**) por el cociente resultante de dividir el valor correspondiente a la mejor oferta (**PM_{mínimo}**) por el valor correspondiente a la oferta de que se trate (**PM**).

Así, para obtener la puntuación del precio por hora de mantenimiento (**PPM**) de cada proposición, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPM = (15) * PM_{mínimo} / PM$$



PUNTUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta 70 puntos)

Para cada proposición, la puntuación total de la proposición económica (**PPE**) será el resultado de sumar las puntuaciones asignadas a cada uno de los apartados anteriores: la puntuación del porcentaje vinculante del ahorro neto (**PPV**), más la puntuación de la distribución del ahorro neto durante la vigencia del contrato (**PDA**), más la puntuación del precio por hora de mantenimiento (**PPM**):

$$PPE = PPV + PDA + PPM$$

1.2. PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA, ADSCRITO A LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO Y DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ENERGÉTICAS: HASTA 15 PUNTOS

El valor del personal técnico de la empresa de cada oferta se calculará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 8 del pliego de prescripciones técnicas.

La mejor oferta de personal técnico de la empresa (**PT**) será aquella que presente el valor más alto (**PT_{máximo}**).

Cada una de las proposiciones se valorará, mediante el criterio de proporcionalidad directa, multiplicando la puntuación máxima de este apartado (**15**) por el cociente resultante de dividir el valor correspondiente a la oferta de que se trate (**PT**) por el valor de la mejor oferta (**PT_{máximo}**).

Así, para obtener la puntuación del personal técnico de la empresa (**PPT**) de cada proposición, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPT = (15) * PT / PT_{máximo}$$

1.3. MEJORAS, SERVICIOS Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS: HASTA 15 PUNTOS

La valoración de las mejoras, servicios o prestaciones complementarias presentados por los licitadores se efectuará del modo como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación máxima en concepto de "mejoras, servicios y prestaciones complementarias" no podrá ser superior a quince puntos, por lo que aquella oferta que, en aplicación de lo establecido en el Pliego de Prescripciones



Técnicas, obtenga un valor superior, igualará su puntuación a la puntuación máxima.

2. Si, en atención a la puntuación obtenida, el número de empresas posibles adjudicatarias es superior al establecido en la cláusula siguiente, se procederá a desempatar considerando aquella que haya obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados, siguiendo el orden aquí establecido:

1º Porcentaje vinculante, del ahorro neto

2º Distribución del ahorro neto en el período de vigencia del contrato derivado.

3º Precio por hora de mantenimiento

4º Personal técnico de la empresa

3. Junto a la proposición económica, el licitador detallará el precio variable de referencia (establecido por tramos, por m², por características de las instalaciones, etc.) del estudio de eficiencia energética. Dicho precio se determinará de tal modo que, conociendo las características del edificio, se pueda conocer de antemano el precio que correspondería al estudio. El licitador queda obligado a facturar el coste del estudio para la mejora de la eficiencia energética, cuando proceda, por dichos precios, como máximo. La no consignación de dichos precios en la oferta comportará la inadmisión o exclusión de la proposición. Dichos precios se consignarán sin IVA.

4. No obstante las condiciones presentadas en las ofertas para la participación en el procedimiento de conclusión del presente acuerdo marco, en los procedimientos de adjudicación de los contratos derivados del mismo, los proveedores ofrecerán, en régimen de concurrencia y competencia, y en relación con las solicitudes de contratación que reciban, las condiciones concretas de aquellos términos definidos en el acuerdo marco y susceptibles de mejora, y aquellas condiciones que, habiendo sido consideradas para la adjudicación del acuerdo marco, no hayan sido totalmente fijadas o, estando referidas a las especificaciones concretas del objeto del contrato, no hayan sido tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación del presente acuerdo marco.

Decimoquinta.- Adjudicación del acuerdo marco.

1.- La Mesa de contratación, tras la valoración de las ofertas, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, que incluirá las cinco mejores ofertas de acuerdo con la aplicación de los criterios de valoración anteriores, o un número inferior si el número de licitadores admitidos hubiese sido inferior a cinco.



2.- De conformidad con el art. 135 de la LCSP, el órgano de contratación adjudicará la condición de proveedor, de forma motivada, a los licitadores que hayan presentado las ofertas que resulten más ventajosas, hasta un máximo de cinco, o declarará desierto el procedimiento en el supuesto de que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula siguiente.

3.- Si, en el plazo de 2 meses desde la apertura de las proposiciones, no se hubiese efectuado la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

4.- La adjudicación se notificará a los licitadores por fax o correo electrónico, con traslado de los recursos procedentes contra la misma, y se publicará en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Valencia en la siguiente dirección de Internet: www.dival.es. La notificación deberá contener la información necesaria que permita ejercer el recurso reconocido en el artículo 310 y siguientes, así como los extremos que se indican en el artículo 135.4 de la LCSP.

5.- Si, a lo largo de la ejecución del acuerdo marco, algún proveedor seleccionado dejara de serlo y, por tanto, el número de proveedores resultara inferior a cinco por este motivo, el órgano de contratación podrá incluir, con su conformidad, a aquél o a aquellos proveedores que tuvieren la puntuación más alta, con el fin de recuperar el número máximo de proveedores. En este caso, se concederá un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación previa a la adjudicación del Acuerdo marco.

Decimosexta.- Acreditación documental previa a la adjudicación del acuerdo marco.

El órgano de contratación requerirá, al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, de los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el órgano de contratación podrá requerirle cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar, o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 53.2 LCSP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y a la constitución de la garantía definitiva, en su caso, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en los arts. 310 y siguientes de la LCSP.



Cuando no proceda la adjudicación del acuerdo marco a alguno de los licitadores cuyas ofertas económicas hayan resultado las más ventajosas, por no cumplir las condiciones necesarias para ello, la Administración, antes de proceder a una nueva convocatoria, podrá efectuar un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo licitador haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la presentación de la documentación a que hace referencia el presente apartado.

Decimoséptima.- Constitución de la garantía definitiva.

Atendido el contenido del acuerdo marco, las especiales características del servicio y de los suministros asociados y la formalización en base al acuerdo marco de contratos derivados de él, no se requiere garantía definitiva.

Decimoctava.- Formalización del acuerdo marco.

1.- La formalización del Acuerdo marco no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

La formalización del acuerdo marco supondrá para el adjudicatario la adquisición de la condición de proveedor de la Central de Compras.

2.- En el caso de que el contrato fuere adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas, éstos deberán acreditar, antes de expirar el plazo de formalización del contrato, la constitución de la UTE en escritura pública y el NIF asignado a la Agrupación.

3.- Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de daños y perjuicios sufridos, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con su conformidad.



Decimonovena.- Gastos del acuerdo marco.

El importe de los gastos de publicidad del acuerdo marco, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, se estima en un máximo de 5.000 € y se distribuirá de forma lineal entre todas las empresas adjudicatarias.

Las empresas adjudicatarias deberán formalizar el pago de los gastos de publicación del anuncio del acuerdo marco en prensa o en diarios oficiales, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación del acuerdo marco, o en cualquier caso antes de la formalización del mismo.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en la misma forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Vigésima.- Obligaciones derivadas del cumplimiento del acuerdo marco.

En el plazo de un mes desde la fecha de la adjudicación del acuerdo marco, el proveedor, siguiendo las instrucciones concretas que se le den desde la Central de Compras, tendrá que aportar un catálogo electrónico, en valenciano y castellano, de las características del servicio concreto objeto del acuerdo marco, a los efectos de su inclusión en la Plataforma Electrónica de Contratación que gestiona la misma. La información que se haga constar tiene que corresponderse con la documentación técnica y administrativa presentada ante ésta. Los catálogos electrónicos incluirán información general de los servicios, prescripciones técnicas y características, precios para los usuarios de la Central de compras, así como del resto de condiciones ofertadas para la adjudicación del contrato.

La formalización del acuerdo marco supone la incorporación del proveedor al sistema telemático de la plataforma electrónica de la Central de Compras, así como la autorización para la explotación de los datos de ejecución del mismo, tanto para análisis estadísticos como a los efectos referidos en el presente pliego.

La conclusión del acuerdo marco no comporta, para la Central de Compras ni para los organismos adheridos, ningún tipo de obligación previa de adquirir un número determinado de unidades o de contratar servicios. La licitación o adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco determinará el proveedor en cada caso concreto.



El cumplimiento defectuoso de la prestación tanto de las obligaciones derivadas del acuerdo marco, como de los contratos basados en el mismo, según lo establecido en el presente pliego, podrá dar lugar a la imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Vigésima primera.- Modificación y actualización del acuerdo marco.

El objeto del acuerdo marco está determinado por la prestación del servicio o la realización del suministro de los productos que constituyen el objeto de la licitación. Los contratos derivados concretan definitivamente los términos de la contratación.

La Central de Compras, de acuerdo con lo que prevén los artículos 202 y 272 de la LCSP, puede, por motivos debidamente justificados de interés público y debido a causas imprevistas, modificar las condiciones de ejecución de este acuerdo marco.

Consecuentemente, si durante su vigencia los proveedores comercializan nuevas series de fabricación o prestan servicios que sustituyan o mejoren en calidad y/o precio los que han sido seleccionados, la Central de Compras, a su solicitud o por iniciativa propia podrá autorizar la sustitución de una serie o servicio por otro e incorporarlo al acuerdo marco. A estos efectos, la Central de Compras, con carácter trimestral, requerirá de los proveedores una declaración de la situación concreta de los productos en relación con la evolución acaecida en el mercado; los proveedores vendrán obligados a proponer las actualizaciones del acuerdo marco originadas por evolución tecnológica en el momento en que estas se produzcan sin necesidad de requerimiento alguno por parte de la Diputación.

Las actualizaciones del acuerdo marco aprobadas en virtud de lo establecido en los apartados anteriores se comunicarán al proveedor directamente afectado, mediante la correspondiente resolución, comunicándose asimismo a los restantes proveedores y a los organismos adheridos.

La no aplicación por el proveedor de las eventuales actualizaciones del acuerdo marco a las que se refieren los párrafos anteriores supondrá el incumplimiento de una obligación considerada esencial, y, por tanto, podrá determinar la resolución del Acuerdo marco conforme a lo previsto en el artículo 206, apartado f) de la LCSP, y la correspondiente exclusión del catálogo de bienes de adquisición centralizada.

No obstante, la eventual resolución del acuerdo marco no afectará a la vigencia y necesario cumplimiento de los contratos ya formalizados, manteniéndose, por tanto, en vigor, todos sus términos pactados, hasta que los contratos finalicen su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.



Asimismo transcurrido el primer año desde la fecha inicial de la vigencia del acuerdo marco se podrán acomodar los precios de los bienes adjudicados, a solicitud de los proveedores, con base en la variación del índice de precios al consumo del periodo de que se trate fijado por el Instituto Nacional de Estadística, en los términos establecidos en el artículo 78.3 de la LCSP, con efectos a partir de la recepción de la correspondiente solicitud, sin que en ningún caso sean retroactivos.

Vigésima segunda- Transformación de los proveedores.

Durante la vigencia del acuerdo marco, el proveedor tendrá que comunicar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produzca la modificación que afecte a sus facultades para contratar con la Administración relativas a cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 43, 49 y 50 de la LCSP, dicha circunstancia.

Cuando la modificación se produzca con motivo de algunos de los supuestos contemplados en el apartado 4 del artículo 202, la comunicación de esta circunstancia, así como la acreditación de solvencia y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días.

La Central de Compras dispondrá de un plazo máximo de veinte días, a contar desde la presentación de las correspondientes comunicaciones, para resolver sobre su procedencia, debiendo formalizarse la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

Vigésima tercera- Causas de resolución del acuerdo marco.

El contrato se resolverá si tiene lugar alguna de las causas que se prevén en los artículos 206 y 275 de la LCSP y con la aplicación y los efectos señalados en los artículos 207, 208 y 276 de la misma.

Se considerarán como causas específicas de resolución del contrato, según prevé el apartado h) del artículo 206 de la LCSP:

- El incumplimiento, en los servicios prestados, de las características técnicas presentadas en la proposición de licitación del acuerdo marco o exigidas para la suscripción de éste.
- La acumulación de tres informes de calificación negativa en la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco, en el periodo de un año contado desde la fecha de formalización del mismo.
- La no participación injustificada en más de cinco invitaciones al año. No se considerará participación injustificada aquella que venga motivada por un



incumplimiento de obligaciones dimanantes de relaciones contractuales anteriores.

- No haber formalizado el contrato a suscribir con los organismos adheridos por causas imputables al contratista en tres ocasiones en el periodo de un año.
- La falta de pago de los descuentos por volumen de facturación establecidos en la estipulación trigésima primera de este pliego.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas, por causas imputables al contratista.

En el supuesto de resolución del acuerdo marco, la Diputación se reserva el derecho a iniciar el procedimiento correspondiente, por el que se declare la existencia de la circunstancia de prohibición de contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la LCSP.

IV. CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

Vigésima cuarta.- Contratación derivada del acuerdo marco.

1. El procedimiento de adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco será el siguiente:

- a) Si el presupuesto de adjudicación fuera de hasta 18.000 euros, tendrá la consideración de contratación menor, rigiéndose la tramitación del expediente por lo dispuesto por la normativa aplicable
- b) Si, por el contrario, excediera de los 18.000 euros, habrá que distinguir, a su vez, entre:

b.1. Que los requisitos que deban reunir los suministros a adquirir coincidan con los establecidos, en el acuerdo marco, para bienes de idéntica naturaleza. En este supuesto, no será necesario recurrir a la negociación, pudiéndose adjudicar, directamente el contrato a cualquiera de los proveedores acuerdo marco.

b.2. Que se efectúe una oferta puntual negociada para adquirir suministros. En tal caso, la negociación la convocará el órgano de contratación, invitando a los proveedores. En el proceso se tomarán, como base de negociación, los tipos establecidos en el acuerdo marco, determinándose, en la convocatoria de licitación, los elementos susceptibles de negociación, sin que, en ningún caso, las ofertas puedan resultar menos ventajosas que las ofertadas para el acuerdo marco.



2. Los proveedores que no deseen participar en el procedimiento de adjudicación del contrato derivado, al que hubieren sido invitados, deberán comunicar al responsable del contrato o, en su defecto, al órgano de contratación, los motivos de su negativa.

3. La tramitación y ejecución de todos los contratos derivados se llevará a cabo por los organismos adheridos, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación de la Central de Compras, garantizándose, en todo momento, la seguridad del sistema.

Vigésima quinta.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación será aquél, del organismo adherido, que corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

Vigésima sexta.- Adecuación de los términos del contrato a la adjudicación del acuerdo marco.

El proveedor no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los de la propia adjudicación, salvo las actualizaciones que se deriven de la aplicación de la cláusula vigésima primera del pliego y del propio procedimiento de determinación de los términos, en el supuesto de adjudicación de los contratos mediante oferta puntual de negociación para la adjudicación.

Vigésima séptima.- Garantía.

Con anterioridad a la formalización del contrato derivado, el órgano de contratación podrá exigir la constitución de una garantía, por valor de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, mediante los medios reconocidos en derecho.

Vigésima octava.- Pago del precio.

El pago dimanante del cumplimiento del contrato será realizado directamente por el órgano contratante del contrato derivado, no existiendo obligación alguna para la Diputación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 200 de la LCSP.



Vigésima novena.- Periodo de garantía de los contratos.

1.- El contrato derivado se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del organismo adherido, la totalidad de la prestación.

2.- Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 205 y 281 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía, que será el que se determine en el contrato derivado.

3.- Si, durante el citado plazo, el órgano de contratación del contrato derivado constata la existencia de vicios o defectos en la prestación del servicio, tendrá derecho a reclamar su subsanación, y si estimase que los trabajos realizados no se adecuan a la prestación contratada, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Trigésima.- Plazo y lugares de las entregas. Aplicación de penalidades por incumplimiento.

El órgano contratante podrá fijar, en los contratos derivados, la aplicación de penalidades por incumplimiento en la prestación del servicio.

Trigésima primera- Liquidación de descuentos por volumen de facturación.

Atendiendo al objeto del presente acuerdo marco, no procede establecer liquidación de descuentos por volumen de facturación.

V. RÉGIMEN DE RECURSOS

Trigésima segunda- Recurso especial.

De acuerdo con el artículo 310 y siguientes de la LCSP, pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los acuerdos de adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.



Trigésima tercera – Solicitud de medidas provisionales.

En el procedimiento de adjudicación de este Acuerdo marco y en los de sus contratos derivados que se encuentren sujetos a regulación armonizada, las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por la Administración y, en todo caso, los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 313 de la LCSP.

Trigésima cuarta.- Prerrogativas de la Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en dicha Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que el órgano de contratación adopte en relación con estas cuestiones pondrán fin a la vía administrativa, y, contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

RELACIÓN DE ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

MUNICIPIO/ ORGANISMO	MUNICIPIO/ORGANISMO	MUNICIPIO/ORGANISMO
Ador	Aras de los Olmos	Camporrobles
Agullent	Atzaneta D'Albaida	Canals
Aielo de Malferit	Barx	Carcaixent
Aielo de Rugat	Barxeta	Càrcer
Alaquàs	Bélgida	Carlet
Albaida	Bellreguard	Casas Altas
Albal	Bellús	Casas Bajas
Albalat de la Ribera	Benagéber	Casinos
Albalat dels Sorells	Benaguasil	Castelló de Rugat
Albalat dels Tarongers	Benavites	Castellonet de la Conquesta
Alberic	Beneixida	Castielfabib
Alborache	Benetússer	Catarroja
Alboraya	Beniarjó	Caudete de las Fuentes
Albuixech	Beniatjar	Cerdà
Alcàsser	Benicolet	Chella
Alcublas	Benicull de Xúquer	Chelva
Aldaia	Benifaió	Chera
Alfagar	Benifairó de la Valldigna	Cheste
Alfara de Algimia	Benifairó de les Valls	Chiva
Alfara del Patriarca	Beniflà	Chulilla
Alfarp	Benigànim	Cofrentes
Alfarrasí	Benimodo	Consortio de Bomberos
Alfauir	Beniparrell	Corbera
Algar de Palancia	Benirredrà	Cortes de Pallás
Algemesí	Benisanó	Cotes
Algimia de Alfara	Bétera	Cullera
Alginet	Bicorp	Daimús
Almàssera	Bocairent	Domeño
Almiserà	Bolbaite	Dos Aguas
Almoines	Bonrepós i Mirambell	El Mareny
Almussafes	Bufali	El Palomar
Alpuente	Bugarra	El Perelló
Alzira	Buñol	El Puig
Andilla	Burjassot	Emperador
Antella	Calles	Empresa de Gestión Urbanística y de Servicios de Alboraya, S.L. (EGUSA)



MUNICIPIO/ ORGANISMO	MUNICIPIO/ORGANISMO	MUNICIPIO/ORGANISMO
Enguera	Llaurí	Paterna
Estivella	Llíria	Pedralba
Estubeny	Llocnou de Sant Jeroni	Petrés
Faura	Llocnou D'En Fenollet	Picanya
Favara	Llutxent	Picassent
Foios	L'Olleria	Piles
Fontanars dels Alforins	Loriguilla	Polinyà de Xúquer
Fortaleny	Losa del Obispo	Potrís
Fuenterrobles	Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo Aldaia-Quart de Poblet	Puçol
Gandía	Mancomunitat de les Valls	Puebla de San Miguel
Gátova	Manises	Quart de les Valls
Genovés	Manuel	Quart de Poblet
Gestalgar	Marines	Quatretonda
Godella	Masalavés	Quesa
Godolleta	Massalfassar	Rafelcofer
Guadassequies	Massamagrell	Rafelguaraf
Guadassuar	Massanassa	Ráfol de Salem
Guardamar de la Safor	Meliana	Real de Gandía
Higueruelas	Millares	Requena
IMELSA	Miramar	Riba-Roja del Túria
Jalance	Mislata	Riola
Jarafuel	Moixent	Rocafort
La Barraca D'Aigües Vives	Moncada	Rotglà i Corberà
La Font de la Figuera	Montesa	Rótova
La Font d'en Carròs	Montichelvo	Rugat
La Granja de la Costera	Montserrat	Sagunt
La Llosa de Ranes	Museros	Salem
La Pobla de Vallbona	Náquera	San Antonio de Benageber
La Pobla del Duc	Navarrés	Sedaví
La Pobla Llarga	Novetlé	Segart
La Yesa	Oliva	Sellent
L'Alcudia	Olocau	Sempere
L'Alcudia de Crespins	Ontinyent	Senyera
L'Alqueria de la Comtessa	Otos	Serra
L'Eliana	Paiporta	Siete Aguas
L'Ènova	Palma de Gandia	Silla
Llanera de Ranes	Palmera	Simat de la Valldigna

MUNICIPIO/ ORGANISMO
Sinarcas
Sollana
Sot de Chera
Sueca
Sumacàrcer
Tavernes Blanques
Tavernes de la Valldigna
Teresa de Cofrentes
Terrateig
Titaguas
Torrella
Torrent
Torres Torres
Tous
Tuéjar
Turís
Utiel
Vallada
Vallanca
Vallés
Venta del Moro
Vilamarxant
Villagordo del Gabriel
Villalonga
Villanueva de Castello
Villar del Arzobispo
Xàtiva
Xeresa
Xirivella
Yátova
Zarra



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1.1.1. Porcentaje vinculante, del ahorro neto a partir del cual la empresa y el organismo adherido se obligan a ejecutar las medidas de eficiencia energética que se derivan del referido estudio:

____, ____ %

1.1.2. Distribución del ahorro neto en el período de vigencia del contrato derivado:

Proporción del ahorro neto que se aplicará el PRIMER año de vigencia del contrato	%
Proporción del ahorro neto que se aplicará el SEGUNDO año de vigencia del contrato	%
Proporción del ahorro neto que se aplicará el TERCER año de vigencia del contrato	%
Proporción del ahorro neto que se aplicará el CUARTO año de vigencia del contrato	%
Proporción del ahorro neto que se aplicará el QUINTO año de vigencia del contrato	%
Proporción del ahorro neto que se aplicará el SEXTO año de vigencia del contrato	%
Proporción del ahorro neto que se aplicará el SÉPTIMO año de vigencia del contrato	%
Proporción del ahorro neto que se aplicará el OCTAVO año de vigencia del contrato	%
Proporción del ahorro neto que se aplicará el NOVENO año de vigencia del contrato	%
Proporción del ahorro neto que se aplicará el DÉCIMO año de vigencia del contrato	%
TOTAL	100 %

1.1.3. Precio por hora de mantenimiento, IVA excluido

____, ____ €

El precio por hora de mantenimiento lleva incluidos los costes del desplazamiento.



1.2. Personal técnico de la empresa, adscrito a las tareas de mantenimiento y de adecuación de las instalaciones energéticas

Nº de trabajadores de la empresa, con título universitario medio o superior, que prestan servicios a jornada completa¹, y que intervienen en las tareas de mantenimiento y de adecuación de las instalaciones energéticas.

— / —

Nº de trabajadores de la empresa, con otra titulación no universitaria, u otra cualificación, que prestan servicios a jornada completa¹, y que intervienen en las tareas de mantenimiento y de adecuación de las instalaciones energéticas.

— / —

La empresa declara que, en las cifras anteriores, no se incluye el personal administrativo que da soporte a las tareas de mantenimiento y adecuación de instalaciones, y, asimismo se compromete a aportar, en cualquier momento del procedimiento, la documentación acreditativa de lo declarado, a requerimiento de la Mesa o del órgano de contratación.

PRECIOS VARIABLES DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, IVA excluido:
(EN CASO DE NO CUMPLIMENTAR ESTE APARTADO, LA OFERTA NO PODRÁ SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN)

SUPUESTO ²	PRECIO

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)

¹ Las personas que reúnan las condiciones de este apartado pero no estén contratadas a jornada completa computarán por la fracción correspondiente (ej.: persona que se encuentra contratada por un tercio de la jornada completa computará con 0,33)

² Consignar cuál es el caso en que se aplica el precio indicado (por tramo de superficie del edificio, por m2, en función de las características de las instalaciones, etc.)



ANEXO II. BIS

MEJORAS, SERVICIOS U OTRAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

D....., mayor de edad, con DNI..... , vigente, con domicilio en(localidad, provincia, calle y número), en nombre propio (o en nombre de), enterado del expediente, pliegos de condiciones y demás antecedentes que rigen la contratación por procedimiento abierto para la conclusión de un acuerdo marco para la prestación del servicio de mejora de la eficiencia energética, según anuncio publicado en el *Boletín Oficial* (clase, fecha, número)....., acepta todo ello en su integridad, y se compromete a efectuar el objeto del contrato, formulando la siguiente propuesta de condiciones de mejora, o de servicios o prestaciones complementarias:

Mejora, servicio o prestación complementaria³

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)

³ Se podrán relacionar tantas mejoras, servicios o prestaciones complementarias como el licitador considere oportuno



ANEXO III

D./DÑA.

_____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio/en nombre y representación de la empresa _____ (N.I.F.) _____ con domicilio en _____ C/ _____ C.P. _____ teléfono _____ de contacto _____ fax _____ correo electrónico _____.

DECLARA:

Que la empresa _____

- no se halla comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social, según las circunstancias mencionadas en el artículo 14 del Real Decreto señalado anteriormente (no derogado por la LCSP)
- se encuentra dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valencia, a

Firmado: _____



ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La persona abajo firmante autoriza a la Diputación Provincial de Valencia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa.....
(especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (<i>sólo en el caso de personas físicas</i>)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)	
APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... de de



ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza a la Diputación Provincial de Valencia a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa
(especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el art. 2.2 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (<i>sólo en el caso de personas físicas</i>)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)	
APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... de de



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

El/la señor/a _____, como _____
(señalar las facultades de representación que ostenta: por ejemplo, administrador/a
único, apoderado/a...), de la empresa _____,

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre núm. ____ (*indicar el número de
sobre que contiene los datos que han de considerarse confidenciales*), que considera
de carácter confidencial, son los que, a continuación, se relacionan:

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa

*** Se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres.**



ANEXO VII

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

Denominación social: _____

Domicilio social:

Calle o Plaza: _____

Patio, Piso, Escalera y Puerta: _____, _____, _____, _____

Código postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Domicilio comercial (no es imprescindible cumplimentarlo)

Calle o Plaza: _____

Patio, Piso, Escalera y Puerta: _____, _____, _____, _____

Código postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono de la empresa: _____

Fax de la empresa: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Página web (si dispone de ella): _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LOS APODERADOS:

1.

Nombre y apellidos: _____

Número de teléfono: _____ Número de fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

2.

Nombre y apellidos: _____

Número de teléfono: _____ Número de fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

3.

Nombre y apellidos: _____

Número de teléfono: _____ Número de fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

D/D^a _____, como _____ (señalar las facultades de representación que ostenta: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a...), de la empresa _____

DECLARA

Que la empresa a la que representa cumple la normativa sectorial que le es de aplicación, en relación con la actividad que desarrolla, quedando a disposición del órgano de contratación para aportar, previo requerimiento, la documentación justificativa necesaria.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa